



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución prorroga de la contratación de seguros varios para la facultad EX-2024-06817769- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del servicio de seguros varios para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2024-00159490- -UBA-DME#SAHDU_FSOC, obran la Resolución de Adjudicación REDEC-2024-748-E-UBA-DCT FSOC y las órdenes de provisión: n° 14/24 a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), n° 15/24 a favor de la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS

S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-9), n° 16/24 a favor de la firma EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), n° 17/24 a favor de la firma NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5) y n° 18/24 a favor de la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6).

Que el servicio de referencia vence el próximo 31/03/25 y mediante el presente expediente se tramita la prórroga del mismo.

Que la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones en órdenes n° 2, 3, 4, 5 y 6

solicita a las firmas NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-9), EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5) y LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6) que manifiesten su voluntad respecto de la posibilidad de prorrogar la contratación del servicio de referencia en los mismos términos y condiciones pactados originalmente.

Que en órdenes n° 7, 8, 9 y 16 las firmas NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-

9), EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0) y LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6) respectivamente, aceptan la prórroga propuesta por un período de seis (6) meses a contar a partir del 01/04/2025 y hasta el 30/09/2025, en los mismos términos y condiciones pactados originalmente.

Que el proveedor NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5) en orden n° 10 informa que no podrá aceptar la prórroga correspondiente al servicio de responsabilidad civil comprensiva (renglones n° 4 y 5) en los mismos términos y condiciones pactados originalmente debido a los incrementos sujetos a las disposiciones del Gobierno de la Ciudad en las cuales se definen los valores correspondientes a la UF (unidad fija).

Que los montos mínimos de cobertura en UF para ascensores, calderas y termotanques se establecen en la normativa de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 64/22.

Que en tal sentido, resulta pertinente realizar el incremento necesario a los fines de no quedar infrasegurados e incumplir con la normativa vigente.

Que de acuerdo con la doctrina administrativa y la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación y de la oficina Nacional de contrataciones, debe considerarse al adjudicatario como un colaborador de la administración y en tal sentido se le debe brindar la posibilidad de incrementar el valor del contrato en circunstancias como la presente en las que los valores de mercado se han modificado significativamente y tal circunstancia resultaba imprevisible, en tal sentido se debe mantener la ecuación económica financiera y posibilitar la continuidad del contrato.

Que en orden n° 22 obra el informe técnico de la Dirección General de Coordinación en el cual se efectúa un análisis del incremento de precios y las variables de los índices inflacionarios ocurridos en el período en cuestión y se plantea la adecuación de los precios estipulados en el contrato original, a los fines del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico financiera de la contratación y teniendo en consideración las

nuevas disposiciones definidas por el Gobierno de la Ciudad en las cuales se considera el incremento de los montos mínimos de cobertura en UF.

Que en orden n° 24 toma la intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda y Administración.

Que en orden n° 26 la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones realiza una contraoferta al proveedor, por un periodo de SEIS (6) meses, desde el 01/04/25 hasta el 30/09/25.

Que el proveedor NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5) en orden n° 27 acepta la prórroga del servicio de referencia en las condiciones propuestas anteriormente.

Que según información contable obrante en orden n° 33 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que en orden n° 44 obra la intervención de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n° 7, inciso d y la misma realiza la siguiente observación: “En el caso de la aseguradora NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5), dicha empresa no aceptó las condiciones pactas originalmente en atención a la modificación del valor UF (...) En este sentido, la situación invocada no implicaría -a criterio de esta asesoría- una modificación en las condiciones de mercado, sino que se trataría de una situación previsible para el oferente (...) En consecuencia y a criterio de esta asesoría letrada, no correspondería disponer la prórroga respecto de esa aseguradora, por lo que correspondería eliminar el artículo 5 del proyecto de acto administrativo (...).”

Que en orden n° 46 el Subsecretario Legal y Técnico sugiere: ““(...)continuar las actuaciones de acuerdo a lo determinado en el articulado del proyecto de Resolución vinculado en orden 38 de las presentes actuaciones y el informe sobre incremento de los valores en el seguro de responsabilidad civil comprensiva vinculado en orden 22(...)” .

Que en orden n° 55 obra la intervención de la Subsecretaría legal y técnica incorporando el Informe de Subsanación que justifica el apartamiento a lo sugerido por la Asesoría Letrada en orden n° 44.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la prórroga de la contratación directa n° 08/24, referente al servicio de seguros varios para la facultad, correspondiente al renglón n° 1 (seguro de accidentes personales), perfeccionado por la orden de provisión n° 14/24, con la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), por el período comprendido entre el día 01/04/2025 al 30/09/2025, a razón de PESOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33,59) IVA incluido mensual por persona en una base aproximada de mil (1000) personas ($\$ 33,59 \times 1000 = \$ 33.590 \times 6 \text{ meses} = \$ 201.540,00$) y por un monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 201.540,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2° - Aprobar la prórroga de la contratación directa n° 08/24, referente al servicio de seguros varios para la facultad, perfeccionado por la orden de provisión n° 15/24, renglón n° 2 (cobertura contra incendio – sede Santiago del Estero 1029) con la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-9), en iguales términos y condiciones a los pactados originalmente por orden de provisión n° 15/24, por el período comprendido entre el día 01/04/2025 al 30/09/2025, y por un monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 11.216.198,04) IVA incluido.

ARTÍCULO 3° - Aprobar la prórroga de la contratación directa n° 08/24, referente al servicio de seguros varios para la facultad, perfeccionado por la orden de provisión n° 16/24, renglón n° 3 (cobertura contra incendio – sede Marcelo T. de Alvear 230) con la firma EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), en iguales términos y condiciones a los pactados originalmente por orden de provisión n° 16/24, por el período comprendido entre el día 01/04/2025 al 30/09/2025, y por un monto total de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 703.848,96) IVA incluido.

ARTÍCULO 4° - Aprobar la prórroga de la contratación directa n° 08/24, referente al servicio de seguros varios, para la facultad, con la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6), perfeccionado por la orden de provisión n° 18/24, por el período comprendido entre el día 01/04/2025 al 30/09/2025, correspondiente a: renglón n° 6 (seguro técnico sobre equipos electrónicos varios no movibles) por un valor de \$ 105.072,39 IVA incluido; renglón n° 7 (seguro técnico sobre equipos electrónicos varios movibles) por un valor de \$ 98.653,44 IVA incluido; renglón n° 8 (seguro por robo y hurto sobre equipamientos electrodomésticos varios no movibles) por un valor de \$ 2.530,87 IVA incluido; renglón n° 9 (seguro por robo sobre equipamiento electrodoméstico varios movibles) por un valor de \$ 4.838,51 IVA incluido; renglón n° 10 (seguro de responsabilidad civil por eventos y espectáculos) por un valor de \$ 13.008,97 IVA incluido; y renglón n° 11 (seguro de responsabilidad civil por el alquiler del auditorio) por un valor de \$ 16.044,39 IVA incluido; y por un

monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 240.148,57) IVA incluido.

ARTÍCULO 5° - Aprobar la prórroga de la contratación directa n° 08/24, referente al servicio de seguros varios, para la facultad, con la firma NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5), perfeccionado por la orden de provisión n° 17/24, por el período comprendido entre el día 01/04/2025 al 30/09/2025, correspondiente a: renglón n° 4 (seguro de responsabilidad civil para la sede de Santiago del Estero 1029) por un valor de \$ 275.282,13 IVA incluido; y renglón n° 5 (seguro de responsabilidad civil para la sede de Marcelo T. de Alvear 2230) por un valor de \$ 233.289,94 IVA incluido; y por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 508.572,07) IVA incluido.

ARTÍCULO 6° - El monto de la presente prórroga asciende a un total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.870.307,64).

ARTÍCULO 7° - Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 3 – FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL).

ARTÍCULO 8° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las órdenes de provisión correspondientes, conforme la prórroga efectuada.

ARTÍCULO 9° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.